ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 36 **SERIE: 2025 – 2026**

PARA ENMENDAR EL "REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO" PARA DISPONER LO RELACIONADO CON LA REVISION JUDICIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.008, que "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". Dicho artículo en su inciso (p) faculta a los municipios a "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por el artículo 1.008 se encuentra el de "(v) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios".

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código faculta a los municipios para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas, con penas de hasta mil dólares ($1,000.00). Además, dicho artículo establece que las infracciones a las ordenanzas que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor se penalizarán, conforme al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones legales previamente citadas, la Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza 18, serie 2025-2026, para aprobar el Reglamento de Tránsito y Estacionamiento del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, adoptando las disposiciones aplicables de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley 22-2020, según enmendada.

POR CUANTO: Es necesario enmendar el Reglamento de Tránsito y Estacionamiento del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, para incorporar al mismo el procedimiento de revisión judicial de multas administrativas de tránsito

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Enmendar el "Reglamento de Tránsito y Estacionamiento del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo", para incorporar un nuevo Artículo 18.02 que lea como sigue:

...

"Artículo 18.02 Revisión de Multa

(a) Toda persona que no esté de acuerdo con la imposición de una multa administrativa al amparo de las disposiciones de este Reglamento podrá solicitar revisión judicial dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de multa administrativa.

(b) El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal, en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la impugnación de la falta administrativa de tránsito.

(c) Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Secretario y a la Policía Municipal dentro de un término de cinco (5) días a contar de su radicación.

(d) El recurso de revisión estará sujeto al pago de los derechos de presentación que establezca el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

(e) El trámite administrativo aquí dispuesto no será impedimento para que el Municipio reclame judicialmente el pago de las multas en caso de no ser satisfechas una vez sea final y firme el pago. En tal caso, podrá ser utilizado el trámite dispuesto en la Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada. En dicho trámite posterior de cobro, la parte afectada no podrá impugnar la legalidad y procedencia de la multa administrativa".

...

Sección 2da: Se deroga, además, toda disposición de cualquier ordenanza o reglamento que sea claramente incompatible con lo dispuesto en esta Ordenanza y su Reglamento.

Sección 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5ta: Copia certificada de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, al Comisionado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (Oficina de Asuntos Municipales), Administración de los Tribunales, Tribunal de Primera Instancia de Fajardo, Comisionado de la Policía Municipal, Directora del Departamento de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Ordinaria Prorrogada celebrada el **23 de junio de 2026** y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 7 de julio de 2026.

HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 36, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión del **23 de junio de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta

Hon. Billy B. Flores Piña, **Vicepresidente**

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría

Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno

Hon. Nilda I. Vázquez Díaz

Hon. Luis E. Matta Donatiú

Hon. Edgardo Pimentel Vázquez

Hon. Julio Febo Febo

Hon. Ana D. Monge Cruz

Hon. Gabriel García Rivera

Hon. Ricardo Donatiú Berríos

Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

Hon. Kensar J. Cruz Estrada

Hon. Johanny Llabrés Morales

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **7 de julio de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **7 de julio de 2026**.

MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL